

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

CONCEJAL DE GOBIERNO: **Don Javier Erasmo Doreste Zamora**



NOMBRAMIENTO

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

UBICACIÓN Y TELÉFONOS DE LAS OFICINAS DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO

Dirección: c/ León y Castillo n.º 270, planta 6.ª

Teléfono: 928 446 126

Correo electrónico: concejalia.urbanismo@laspalmasgc.es

ÁMBITO FUNCIONAL ASIGNADO AL CONCEJAL DE GOBIERNO

El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

► Urbanismo

- Urbanismo
- Ordenación y gestión del territorio
- Planeamiento y gestión urbanística
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b), y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sí como las actuaciones relacionadas con los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.
- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a la construcción de nuevas viviendas protegidas de promoción pública
- Ejecución urbanística y gestión del patrimonio público del suelo
- Cooperación con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes
- Gestión del patrimonio histórico

COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL ALCALDE

► De carácter general:

- Representar al Ayuntamiento.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar resoluciones e instrucciones.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos.

► De carácter económico:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

CONCEJAL DE GOBIERNO: **Don Javier Erasmo Doreste Zamora**

- La autorización y la disposición o compromiso de gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes, en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
 - El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, salvo de obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
 - Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
- **Específicas:**
- Autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

► **En el marco de su área:**

- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
 - El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo la resolución de los procedimientos tramitados por infracciones muy graves, siempre que por ley no esté atribuida a otro órgano.
 - El desarrollo de la gestión económica.
 - La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas, con cargo a aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda, para cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 en gastos corrientes.
 - La incoación e instrucción de los procedimientos relativos a los convenios de cualquier tipo, correspondiendo, en todo caso, su aprobación a la Junta de Gobierno o al Pleno, en el caso de convenios de ámbito supramunicipal.
 - La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas, correspondiendo en todo caso su aceptación a la Junta de Gobierno.
- Dentro de su ámbito funcional, la adjudicación de concesiones sobre bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

ÁMBITO FUNCIONAL DEL ÁREA DE GOBIERNO

El Área de Gobierno de Urbanismo es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los sectores funcionales siguientes :

► **Urbanismo**

- Urbanismo
- Ordenación y gestión del territorio
- Planeamiento y gestión urbanística
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b), y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sí como las actuaciones relacionadas con los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de so-

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

CONCEJAL DE GOBIERNO: **Don Javier Erasmo Doreste Zamora**

ciudades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

- Promoción y gestión de políticas de vivienda. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a la construcción de nuevas viviendas protegidas de promoción pública
- Ejecución urbanística y gestión del patrimonio público del suelo
- Cooperación con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes
- Gestión del patrimonio histórico

► **Licencias**

- Licencias urbanísticas
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso
- Actividades comerciales e industriales
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos

► **Disciplina urbanística**

- Conservación y rehabilitación de la edificación
- Disciplina urbanística

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL ÁREA DE GOBIERNO

► **Órganos superiores:**

- Concejal de gobierno del Área de Urbanismo

► **Órganos directivos:**

- Director general de Edificación y Actividades

ÓRGANOS COLEGIADOS

- Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria

MARCO LEGAL

- Decreto del alcalde número 12085, de 6 de abril, por el que modifica su Decreto número 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo.
- Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.
- Decreto del alcalde número 19795/2015, de 16 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.
- Decreto del alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distritos y personal directivo (coordinadores y directores generales).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 16 de julio de 2016, de delegación de competencias en los órganos superiores y directivos.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

CONCEJAL DE GOBIERNO: **Don Javier Erasmo Doreste Zamora**

- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 30 de julio de 2015, de corrección de errores detectados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 16 de julio de 2016, de delegación de competencias en los órganos superiores y directivos.
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 30 de julio de 2015, por el que se delegan competencias en el Titular del Área de Gobierno de Urbanismo.
- ▶ Decreto número 33511/2017, de 11 de octubre, que modifica del decreto 21615, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de distrito y personal directivo.